

Decreto 79/010

Ampliase el art. 2° del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 2009, incluyendo al Grupo de Coordinación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y variabilidad, al Ministerio de Economía y Finanzas, el que designará un representante y dos alternos entre los Directores Nacionales o Generales competentes.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 24 de Febrero de 2010

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo 238/009 de fecha 20 de mayo de 2009;

RESULTANDO: I) que el citado Decreto crea el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y variabilidad, a los efectos de coordinar y planificar las acciones pública y privadas necesarias para la prevención de los riesgos, la mitigación y la adaptación al cambio climático. Dicho sistema estará a cargo del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

II) que el ARTICULO 2° del referido Decreto, constituyó un Grupo de Coordinación del Sistema, que estará integrado por representantes de: a) Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; b) Ministerio de Relaciones Exteriores; c) Ministerio de Defensa Nacional; d) Ministerio de Industria, Energía y Minería; e) Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; f) Ministerio de Salud Pública; g) Ministerio de Turismo y Deporte; h) Oficina de Planeamiento y Presupuesto; i) Sistema Nacional de Emergencias; y, j) Congreso de Intendentes.

Los Ministerios mencionados designarán un representante y dos alternos de entre los Directores Nacionales o Generales competentes. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Sistema Nacional de Emergencia designarán un titular y dos alternos con competencia en la materia. El Congreso de Intendentes, será convocado a participar con tres representantes titulares e igual número de alternos.

El representante titular del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente presidirá el Grupo de Coordinación. En ausencia del mismo, el Grupo será presidido por el representante titular del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

III) que el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente sugiere ampliar el ARTICULO 2° del Decreto 238/009 del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 2009, incluyendo al Grupo de Coordinación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y variabilidad, al Ministerio de Economía y Finanzas, el que designará un representante y dos alternos entre los Directores Nacionales o Generales competentes;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente ampliar el ARTICULO 2° del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 2009, incluyendo al Grupo de Coordinación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y variabilidad, al Ministerio de Economía y Finanzas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República y por los artículos 4º, 6º, 8º, 9º y 19 de la Ley 17.283, de 28 de noviembre de 200;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Amplíase el ARTICULO 2º del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de mayo de 2009, incluyendo al Grupo de Coordinación del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y variabilidad, al Ministerio de Economía y Finanzas, el que designará un representante y dos alternos entre los Directores Nacionales o Generales competentes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; CARLOS COLACCE; PEDRO VAZ; ALVARO GARCIA; GONZALO FERNANDEZ; ROBERTO KREIMERMAN; MARIA JULIA MUÑOZ; ANDRES BERTERRECHE; HECTOR LESCANO.